

10 DE ABRIL DE 2026



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°669/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
(Intendente Interino Municipal)

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 07
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 15
Secretaría de Salud.....	Pág. 17
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 25
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 28
Contratos	Pág. 44

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanza.....	Pág. 45
Decreto.....	Pág. 48



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

<i>Secretaría de Hacienda</i>

Decreto N°0389—09 DE ABRIL DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0237/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra BIGLIARDI ELSA BEATRIZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 1247, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 50, Parc. 10 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de BIGLIARDI ELSA BEATRIZ;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°669/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. BIGLIARDI ELSA BEATRIZ en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 1247, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 50, Parc. 10 A, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0237/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0390—09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0236/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°669/2026

Que, la Sra PRIANO NILVA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 2821, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 110, Parc. 17 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de PRIANO RAMON ESTANISLAO;

Que, a fs. 6/7 se acredita vinculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIODE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°669/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. PRIANO NILVA INES, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, fondo de Bomberos Voluntarios, a partir del 01/02/2026 al 31/12/2026, y por todo el periodo fiscal 2026, en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 2821, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 110, Parc. 17 B, propiedad de Priano Ramon Antonio,, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0236/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°669/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0397– 09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1021/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARIANO OCAMPO C.U.I.T N° 20-27771828-7 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**VENTA DE CHACINADOS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR**”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 68 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°669/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE CHACINADOS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” (nombre de fantasía: “Chacinados Las Ganas”) propiedad del Sr. MARIANO OCAMPO C.U.I.T N° 20-27771828-7 con domicilio comercial en calle Bolívar N° 197, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 19; Parcela: 7 D**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARIANO OCAMPO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0398– 09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0728/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ALICIA NELIDA, SALVADOR C.U.I.T N° 27-10965016-7 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “HOTELERIA CON DESAYUNO”



B.O.M. N°669/2026

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 100 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y hasta tanto acredite titularidad del inmueble sede del comercio, por lo que corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de marzo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOTELERIA CON DESAYUNO” (nombre de fantasía: “Posada la Cantora”) propiedad de la Sra. ALICIA NELIDA, SALVADOR C.U.I.T N° 27-10965016-7 con domicilio comercial en calle Camino del Parque N° 28, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 13; Parcela: 12 13 y 14**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ALICIA NELIDA, SALVADOR por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°669/2026

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0399- 09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1146/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GUILLERMO AGUSTIN, GONZALEZ - C.U.I.T. N° 20-48359059-9 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°669/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de marzo de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO” (nombre de fantasía: “La Ribera de Areco”) - propiedad del Sr. GUILLERMO AGUSTIN, GONZALEZ C.U.I.T. N° 20-48359059-9 con domicilio comercial en calle Zerboni N° 348, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 71; Parcela: 1 A de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GUILLERMO AGUSTIN, GONZALEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0400– 09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0169/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FACUNDO LEONEL, REGINI - C.U.I.T. N° 23-40376849-9 ha solicitado la HABILITACION de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.



B.O.M. N°669/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de marzo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO”. (Nombre de fantasía: “La Tradición”), propiedad del Sr. FACUNDO LEONEL, REGINI C.U.I.T. N° 23-40376849-9 con domicilio comercial en calle Alvear N° 684, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6 Manzana: 6 AA; Parcela: 21 A** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. FACUNDO LEONEL, REGINI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0401– 09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1060/2024 y;



B.O.M. N°669/2026

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LUCIANO MARTIN, CASTILLO - C.U.I.T N° 20-42538523-3 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a "FORRAJERIA"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 02353 que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 74 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "FORRAJERIA" (nombre de fantasía: "Buenos Amigos") propiedad del Sra. LUCIANO MARTIN, CASTILLO C.U.I.T. N° 20-42538523-3 con domicilio comercial en calle General Paz N° 557, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana 5 N; Parcela: 16**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°669/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LUCIANO MARTIN, CASTILLO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°669/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0409– 09 DE ABRIL DE 2026- **VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-0146-C y N°15.161/26 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la **Ordenanza N°4920/26:** “Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal 4890/25, mediante la cual se establece la tarifa máxima del servicio de transporte público de pasajeros correspondiente a la Empresa Ricardito”, adjudicatorio de las líneas San Antonio de Areco - Villa Lia y San Antonio de Areco - Duggan”, dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, el día dieciocho de marzo de 2026.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Seguridad.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.-

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sr. Ramon Antonio Ojeda.

Decreto N°0411–10 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0060-F/2026, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°669/2026

Que, la agente FERNANDEZ SILVIA SOLEDAD quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, solicita a fs. nueve (9) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0147/26, a partir del 21 de febrero de 2026 y por el término de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 21 de febrero de 2026 y hasta el 21 de mayo de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0147/26 a la agente FERNANDEZ SILVIA SOLEDAD (M.I N° 26.405.721 Legajo Personal N° 2960), quien se desempeña como personal de seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Sr. Ramon Antonio Ojeda.



B.O.M. N°669/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0391– 09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0103/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de ampliar el plantel de médicos cirujanos que actualmente posee el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, a fin de dar la cobertura necesaria y cubrir las guardias pasivas según las necesidades del servicio;

Que, a tal fin, el Dr. RODRIGUEZ ALTAMARIANO AGUSTIN ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1º de febrero de 2026, al Dr. RODRIGUEZ ALTAMIRANO AGUSTIN (M.I. N° 38.588.277 Legajo Personal N° 3915), como personal profesional Médico, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber, supeditado a la realización de guardias pasivas según las necesidades del servicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud.



B.O.M. N°669/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0392- 09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0713-H/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente HIDALGO ROMINA VANESA quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita le se extendida su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1046/25 y sus modificatorias, a partir del 13 de marzo de 2026 y por el término de noventa (90) días;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada, y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°669/2026

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 13 de marzo de 2026 y hasta el 10 de junio de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1046/25 y sus modificatorias, a la agente HIDALGO ROMINA VANESA (M.I N° 38.523.049 Legajo Personal N° 3487), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0393—09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0193/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Zerboni solicita se incorpore a GALLO NADIA MICAELA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio;;

Que, la Srta. Gallo ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°669/2026

ARTICULO 1º. Desígnese a partir 14 de marzo de 2026, a GALLO NADIA MICAELA (M.I. 34.925.365 Legajo Personal N° 3928), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), bajo el régimen de personal “Franquero”, bajo la órbita de la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0394—09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0020/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Atención Primaria de la Salud a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse dentro de la Unidad Sanitaria Dr. Jacobo Benzanquen;

Que, la Sra. CACERES BRISA ESTEFANIA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M. N°669/2026

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo nivel, establecidas en un sesenta (60%) por ciento y un cuarenta (40%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 7 de marzo de 2026, a la Sra. CACERES BRISA ESTEFANIA (M.I. 43.186.789 Legajo Personal N° 3926), como personal mensualizado para desempeñarse en el servicio de enfermería de la Unidad Sanitaria Dr. Jacobo Benzanquen de la localidad de Villa Lía, como personal Técnico en Salud categoría cinco (5), bajo el régimen de personal franquero.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 7 de marzo de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 7 de marzo de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M. N°669/2026

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0395–09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0194/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Zerboni solicita se incorpore a BRAMBILLA YANINA YESICA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio;;

Que, la Srta. Brambilla ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°669/2026

ARTICULO 1º. Desígnese a partir 16 de marzo de 2026, a BRAMBILLA YANINA YESICA (M.I. 29.981.964 Legajo Personal N° 3929), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0396—09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0191/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Zerboni solicita se incorpore a GONZALEZ JULIANA MACARENA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio;;

Que, la Srta. Gonzalez ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;



B.O.M. N°669/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir 9 de marzo de 2026, a GONZALEZ JULIANA MACARENA (M.I. 39.984.329 Legajo Personal N° 3930), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°669/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0407–09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1107-F/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Tertulian Ferreira Da Silva D.N.I. N° 35.010.772, necesita una ayuda económica a fin de abordar el gasto por el acondicionamiento de la vivienda que ocupa, según consta a fs. 1/3;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de la Trabajadora Social Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, obrante en fs. 4/6, ha constatado una familia, en situación de vulnerabilidad social, habitacional y sanitaria, con recursos económicos insuficientes para solventar sus necesidades básicas, donde surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por la compra de los materiales de construcción para la vivienda que ocupa;

Que es necesario que el Sr. Juan Tertulian Ferreira Da Silva, adquiera los materiales como: 4 Bolsas Arena x 1 M³, 10 (Diez) Bolsas de Cemento x 25 Kg. y 10 (Diez) bolsas de cal x 25 Kg., para acondicionar su casa sita en Mendoza N° 30, Villa Lía, San Antonio de Areco, como consta a fs. 9;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-3922/2025 y su modificación 1-3993/2025 que consta a fs. 11 y 21 respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°669/2026

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 3004 de fecha 1 de octubre de 2025 al Proveedor 1383 – San Antonio Premoldeados S.R.L., por la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$255,200,00.-) para la compra de los siguientes materiales: 4 Bolsas Arena x 1 M³, 10 (Diez) Bolsas de Cemento x 25 Kg. y 10 (Diez) bolsas de cal x 25 Kg., para el acondicionamiento de la vivienda que ocupa el Sr. Juan Tertulian Ferreira Da Silva D.N.I. N° 35.010.772, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-3922/2025 y su modificación 1-3993/2025.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°0408–09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0268-M/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. uno (1) del presente, la Sra. MORELLO JULIETA MARIA renuncia al cargo de DIRECTORA DEL SERVICIO LOCAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°669/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2026, a MORELLO JULIETA MARIA (M.I. N° 22.260.718 Legajo Personal N° 3857) al cargo de DIRECTORA DEL SERVICIO LOCAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0402- 09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-2446-F/13, el Decreto 1849/23 y,

CONSIDERANDO:

Que, el visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por Fideicomiso Altos del Golf - Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.2, Pc.2,3,4,5 y 6, ubicado en calle Posta de Morales, de la localidad de San Antonio de Areco, fue aprobado mediante Decreto 1849/23;

Que, a fs.6-8 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio;

1. Obras a realizarse: Según el art. 62, DL 8912 y los parámetros previstos en la ley 14.449, las obras a realizarse serán:

- Agua corriente, cañerías de distribución.
- Red de alumbrado público.
- Red de energía eléctrica domiciliaria.
- Arbolado público, con especies de hoja caduca.
- Calles entoscadas con cunetas, alcantarillado y cobertura de piedra o escoria o asfalto molido.

2. Forma de Ejecución de la Obra: Las etapas de la/s obra/s a realizar/se serán:

Etapas 1: Sobre calles a ceder; apertura de calles y cunetas, entoscado de calles

Etapas 2: Tendido de las redes de alumbrado público, red de energía eléctrica domiciliaria, red de fibra óptica, red de distribución de agua potable, red de recolección cloacal y arbolado público.

Etapas 3: Sobre calles a ceder; cobertura de las calles a ceder con piedra o escoria o asfalto molido.

Etapas 4: Sobre la calle existente Posta de Morales, entre las calles De los Begaries y Palmer, cobertura con piedra o escoria o asfalto molido.



B.O.M. N°669/2026

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura obrante a fs.9-16;

Que, a fs.29-102 se adjunta Informe Ambiental General con descripción del proyecto urbanístico particular del Barrio y general de la urbanización total prevista complementaria, y Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, a fs.103-136 se adjunta Estudio y Proyecto de Saneamiento Hidráulico General con diseño de calles;

Que, a fs.137-139 se adjunta Plano de Loteo del Barrio en particular y Plano Vial con denominación de calles;

Que, a fs.140-151 se adjunta el proyecto del Sistema de eliminación de excretas a suelo propuesto para el Barrio en particular, que será diligenciado ante la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires;

Que, a fs.152 se adjunta plano de la Red de distribución de agua potable mediante red distribuidora interconectada con la Red distribuidora de San Antonio de Areco que será realizada por el sistema de Obras por Cuenta de Terceros diligenciada ante SANEAR (ente de control de la ciudad de San Antonio de Areco);

Que, a fs.153-167 se adjunta Informe de Dominio de la parcela a dividir;

Que, a fs.169-172 se adjunta el proyecto de corte transversal de las calles a construir, en los niveles, secciones y ubicaciones de los respectivos planos de saneamiento hidráulico y nominación de calles, asimismo como la descripción del sistema vial a construir y su presupuesto;

Que, a fs.181-183 obra disposición de la Dirección Provincial de Hidráulica que aprueba la documentación técnica presentada correspondiente al proyecto de desagües pluviales, que consiste en construir zanjas laterales de desagüe y alcantarilla, con destino a un loteo abierto;

Que, a fs.195 obra factibilidad de servicio emitida por SANEAR, donde manifiesta que la parcela no posee disponibilidad de servicios sanitarios, pero si factibilidad de los mismos;

Que, a fs.197-204 se adjunta informe sobre vuelco de excretas y sobre Sistema de Volcamiento de Excretas mediante el uso de bio-digestor anaeróbico, emitidos por el Ingeniero José Luis Gregor, y a fs.206 obra cédula de notificación en la cual la Municipalidad de San Antonio de Areco manifiesta la no objeción y aprobación al vuelco de excretas al suelo, por estar comprendido el proyecto en lo normado por Ordenanza Municipal 4078/16;



B.O.M. N°669/2026

Que, a fs. 207-237 la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco adjunta documentación para solicitar la autorización para la construcción y el inicio de la operación de nuevas instalaciones destinadas a la actividad eléctrica, así como la extensión y ampliación de las existentes, que es otorgada mediante notificación obrante a fs.239;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura y Tasa mayor valor mediante plan de pago N°25971 y N°25972 respectivamente, conforme se indica en ficha de convenio obrante a fs.247 y fs.248bis;

Que, a fs.250-258 se adjuntan las medidas de mitigación de los impactos negativos correspondientes al Informe de Impacto Ambiental;

Que, a fs.259-263 obra Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, en ejercicio de la competencia como Autoridad Ambiental Municipal;

Que, a fs.270-271 obra Decreto 984/21 mediante el cual se convoca a Audiencia Pública para poner en conocimiento y posibilitar la participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, mediante Decreto 1268/21 obrante a fs.419-420 se emite la Declaración de Impacto Ambiental, en base al informe presentado por el Fideicomiso Altos del Golf-Areco, con fecha 5 de octubre de 2017, en los términos evaluados y aprobados por la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, y de acuerdo a la audiencia pública realizada el día 30 de julio de 2021;

Que, a fs.423-427 obra Resolución de Autoridad del Agua que otorga la Aptitud hidráulica para obra y autoriza la ejecución de las obras hidráulicas consistentes en conformación de calles, ejecución de zanjas en tierra y alcantarillas de caños de hormigón premoldeado para descargar los excedentes pluviales, a realizar en el predio destinado al desarrollo de un loteo abierto;

Que, a fs.487 obra nota firmada por el propietario, donde solicita una actualización del visado e informa la finalización de la obra pendiente de extensión de red de agua;

Que, a fs.488 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra "Red de Agua Potable Fideicomiso Altos del Golf – Areco" emitida por SANEAR;

Que, a fs.489 obra el plano de mensura, unificación y división con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera;



B.O.M. N°669/2026

Que, a fs.490-499 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.500 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.501bis se adjuntan libre deudas emitidos por Sanear;

Que, a fs.503 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Deróguese el Decreto 1849 de fecha 28 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por Fideicomiso Altos del Golf - Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.2, Pc.2,3,4,5 y 6, ubicado en calle Posta de Morales, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0403—09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0924-V/23 y el Decreto 209/25,



B.O.M. N°669/2026

CONSIDERANDO:

Que, el plano de mensura, unificación y división, iniciado por Carlos Alberto Vidal y Santiago Joaquín González, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pcs.43 y 44, las cuales se encuentran unificadas catastralmente conformando la Pc.43a, ubicado en Av. Vieytes y Vías de FFCC, de la localidad de San Antonio de Areco, fue aprobado mediante Decreto 209/25;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_

Que, se acredita la titularidad con copia de Escritura obrante a fs.9-12;

Que, a fs.13 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

1- Obras a realizarse:

Según art. 62, DL 8912 las obras a realizarse serán:

- *Agua Corriente: se realizará el tendido de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Cloacas: se realizará el tendido de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Pavimento: se realizará cordón cuneta, entoscado con terminación final de piedras.*
- *Energía Eléctrica Domiciliaria: se realizará el tendido soterrado de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Alumbrado Público: se realizará el alumbrado público con tendido eléctrico soterrado a artefactos led con una modulación promedio de 24m entre columnas de alumbrado.*
- *Desagües Pluviales: superficial a través de las cunetas.*
- *Arbolado: se realizará el arbolado en todas las calles con una modulación promedio de 8m entre cada árbol.*

2- Formas de ejecución de la obra:

Las etapas de la/s obra/s a realizar/se serán:

- *Las obras a ejecutarse se realizarán en una única etapa.*



B.O.M. N°669/2026

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°305091 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.20bis;

Que, a fs.21-85 se adjunta Estudio de Impacto Urbanístico;

Que, a fs. 88-91 obran planos del Proyecto de Red Eléctrica;

Que, a fs.96-113 se adjunta el Proyecto de Red de Agua Potable y Cloacas, y a fs.115-116 obra informe con observaciones emitido por Sanear;

Que, a fs.120 obra Certificado de Factibilidad de Servicios Sanitarios por parte de la prestadora, y a fs.123 la factibilidad correspondiente al suministro de energía eléctrica, emitido por la Ceosp;

Que, a fs.126-140 y a fs.141-144 se adjuntan nuevamente los Proyectos de Red de Cloacas y Red de Agua respectivamente y acorde a las observaciones realizadas, los cuales se encuentran aprobados por Sanear de acuerdo a Nota obrante a fs.146-147

Que, los contribuyentes abonaron la correspondiente Tasa de Mayor Valor según Plan N°44227 conforme se indica en Ficha de Convenio del Inmueble obrante a fs.156;

Que, a fs.176 obra nota firmada por el agrimensor Guillermo R. Baraglia, donde solicita un nuevo visado municipal;

Que, a fs.177 obra el plano de mensura, unificación y división con la propuesta firmada por el agrimensor Guillermo R. Baraglia;

Que, a fs.178 la Secretaría de Planificación y Obras Públicas informa que se han incorporado más parcelas a la subdivisión;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de mensura por las parcelas incorporadas según Recibo N°367969, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.180

Que, a fs.181-183 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.184-185 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.186-187 se adjunte informe de avance de obras;

Que, a fs.187bis-187ter se adjuntan libres deudas emitidos por Sanear;

Que, a fs.190 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°669/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Deróguese el Decreto 209 de fecha 20 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por Carlos Alberto Vidal y Santiago Joaquín González, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pcs.43 y 44, las cuales se encuentran unificadas catastralmente conformando la Pc.43a, ubicado en Av. Vieytes y Vías de FFCC, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 3º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por el solicitante, a realizarse según se detalla a continuación:

Obras a realizarse:

- *Agua Corriente: se realizará el tendido de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Cloacas: se realizará el tendido de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Pavimento: se realizará cordón cuneta, entoscado con terminación final de piedras.*
- *Energía Eléctrica Domiciliaria: se realizará el tendido soterrado de distribución para abastecer a todos los lotes a generarse.*
- *Alumbrado Público: se realizará el alumbrado público con tendido eléctrico soterrado a artefactos led con una modulación promedio de 24m entre columnas de alumbrado.*
- *Desagües Pluviales: superficial a través de las cunetas.*
- *Arbolado: se realizará el arbolado en todas las calles con una modulación promedio de 8m entre cada árbol.*

ARTÍCULO 4º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N°669/2026

ARTÍCULO 5º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0404- 09 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0161-F/17, el Decreto 1866/23 y,

CONSIDERANDO:

Que, el visado previo del plano de mensura, división y cesión de calles, iniciado por Luciano Fliess y María Laura Dussaut, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.2, Pc.1, ubicado en calles Posta de Morales y Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco, fue aprobado mediante Decreto 1866/23;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de Escritura obrante a fs.2-7;

Que, a fs.11-13 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio;

3. Obras a realizarse: Según el art. 62, DL 8912 y los parámetros previstos en la ley 14.449, las obras a realizarse serán:

- Agua corriente, cañerías de distribución.
- Red de alumbrado público.
- Red de energía eléctrica domiciliaria.
- Arbolado público, con especies de hoja caduca.
- Calles entoscadas con cunetas, alcantarillado y cobertura de piedra o escoria o asfalto molido.

4. Forma de Ejecución de la Obra: Las etapas de la/s obra/s a realizar/se serán:

Etapas:
Etapas 1: Sobre calle a ceder; apertura de calles y cunetas, entoscado

Etapas 2: Tendido de las redes de alumbrado público, red de energía eléctrica domiciliaria, red de fibra óptica, red de distribución de agua potable, red de recolección cloacal y arbolado público.



B.O.M. N°669/2026

Etapa 3: Sobre calles a ceder; cobertura de las calles a ceder con piedra o escoria o asfalto molido.

Etapa 4: Sobre la calle existente Posta de Morales, entre las calles Fitte y Palmer, cobertura con piedra o escoria o asfalto molido.

Que, a fs.23-96 se adjunta Informe Ambiental General con descripción del proyecto urbanístico particular del Barrio y general de la urbanización total prevista complementaria, y Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, a fs.97-130 se adjunta Estudio y Proyecto de Saneamiento Hidráulico General con diseño de calles;

Que, a fs.131-133 se adjunta Plano de Loteo del Barrio en particular y Plano Vial con denominación de calles;

Que, a fs.134-145 se adjunta el proyecto del Sistema de eliminación de excretas a suelo propuesto para el Barrio en particular, que será diligenciado ante la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires;

Que, a fs.146 se adjunta plano de la Red de distribución de agua potable mediante red distribuidora interconectada con la Red distribuidora de San Antonio de Areco que será realizada por el sistema de Obras por Cuenta de Terceros diligenciada ante SANEAR (ente de control de la ciudad de San Antonio de Areco);

Que, a fs.147-150 se adjunta Informe de Dominio de la parcela a dividir;

Que, a fs.155-158 se adjunta el proyecto de corte transversal de las calles a construir, en los niveles, secciones y ubicaciones de los respectivos planos de saneamiento hidráulico y nominación de calles, asimismo como la descripción del sistema vial a construir y su presupuesto;

Que, a fs.161 obra informe de SANEAR, donde manifiesta que la parcela no cuenta con red colectora cloacal, no contando con el servicio en cuestión;

Que, a fs.163-165 obra disposición de la Dirección Provincial de Hidráulica que aprueba la documentación técnica presentada correspondiente al proyecto de desagües pluviales, que consiste en construir zanjales laterales de desagüe y alcantarilla, con destino a un loteo abierto;

Que, a fs.174 obra factibilidad de servicio emitida por SANEAR, donde manifiesta que la parcela no posee disponibilidad de servicios sanitarios, pero si factibilidad de los mismos;



B.O.M. N°669/2026

Que, en el expediente 4102-2446-F/13 que tramita en conjunto, a fs.197-204 se adjunta informe sobre vuelco de excretas y sobre Sistema de Volcamiento de Excretas mediante el uso de bio-digestor anaeróbico, emitidos por el Ingeniero José Luis Gregor, y a fs.206 obra cédula de notificación en la cual la Municipalidad de San Antonio de Areco manifiesta la no objeción y aprobación al vuelco de excretas al suelo, por estar comprendido el proyecto en lo normado por Ordenanza Municipal 4078/16;

Que, a fs. 207-237 del expediente 4102-2446-F/13, la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco adjunta documentación para solicitar la autorización para la construcción y el inicio de la operación de nuevas instalaciones destinadas a la actividad eléctrica, así como la extensión y ampliación de las existentes, que es otorgada mediante notificación obrante a fs.239;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura y Tasa mayor valor mediante plan de pago N°25973 y N°25974 respectivamente, conforme se indica en ficha de convenio obrante a fs.183 y fs.186;

Que, a fs.193-201 se adjuntan las medidas de mitigación de los impactos negativos correspondientes al Informe de Impacto Ambiental;

Que, a fs.202-206 obra Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, en ejercicio de la competencia como Autoridad Ambiental Municipal;

Que, mediante Decreto 1273/21 obrante a fs.213-214 se emite la Declaración de Impacto Ambiental, en base al informe presentado por Luciano Fliess y María Laura Dussaut, con fecha 5 de octubre de 2017, en los términos evaluados y aprobados por la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, y de acuerdo a la audiencia pública realizada el día 30 de julio de 2021;

Que, a fs.217-221 obra Resolución de Autoridad del Agua que otorga la Aptitud hidráulica para obra y autoriza la ejecución de las obras hidráulicas consistentes en conformación de calles, ejecución de zanjas en tierra y alcantarillas de caños de hormigón premoldeado para descargar los excedentes pluviales, a realizar en el predio destinado al desarrollo de un loteo abierto;

Que, a fs.267 obra nota firmada por el propietario, donde solicita una actualización del visado e informa la finalización de la obra pendiente de extensión de red de agua;



B.O.M. N°669/2026

Que, a fs.268 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra “Red de Agua Potable Fideicomiso Altos del Golf – Areco” emitida por SANEAR;

Que, a fs.269 obra el plano de mensura, división y cesión de calle con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera;

Que, a fs.270-273 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.274-275 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 275bis-275ter se adjuntan libre deudas emitidos por Sanear;

Que, a fs.278 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Deróguese el Decreto 1866 de fecha 28 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, división y cesión de calles, iniciado por Luciano Fliess y María Laura Dussaut, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.2, Pc.1, ubicado en calles Posta de Morales y Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°669/2026

Decreto N°0405– 09 DE ABRIL DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0020-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y ampliación a construir, propiedad de Méndez María Asunción, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 21, Pc. 2m, ubicado en la calle Rivadavia entre San Martín y Alem, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a construir, según recibo N. ° 366093 conforme se indica en el volante de pago a fs .26

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/29 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°669/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 15, propiedad de Méndez María Asunción, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 21, Pc. 2m, ubicado en la calle Rivadavia entre San Martín y Alem, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0406– 09 DE ABRIL DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0311-P/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar, propiedad de Pedrani Gustavo Luis y Pedrani María de Los Mercedes, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 69, Pc:28, ubicado en calle España entre Arellano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.10 por la entonces Dirección de Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 6051001 obrante a fs 12;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura en trámite, obrante a fs.23/27 y declaratoria de herederos a fs 31;

Que, a fs. 29 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°669/2026

Que, a fs. 34 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 35/37 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 38/39 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación declarar, conforme al plano obrante a fs.29, propiedad de Pedrani Gustavo Luis y Pedrani María de Los Mercedes, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 69, Pc:28, ubicado en calle España entre Arellano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0410– 09 DE ABRIL DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0284-M/2026 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°669/2026

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Maradei Daniel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 23, Pc.:13, ubicado calle Entre Rios entre Yrigoyen y Moreno, de la localidad de Villa Lía;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de testimonio y escritura, obrante a fs. 5/23;

Que, a fs. 26 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 40 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 42 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 368323 conforme se indica al volante de pago a fs.44;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 45/46 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.47 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 49 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 40 propiedad de Maradei Daniel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 23, Pc.:13, ubicado calle Entre Rios entre Yrigoyen y Moreno, de la localidad de Villa Lía;



B.O.M. N°669/2026

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°669/2026

CONTRATO

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 09 DE MARZO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Intendente Ing. Francisco Ratto, y por la otra parte la Sra. Viviana Valeria Sabugal, quien se compromete a llevar a cabo el plano de Mensura en Loteo Irigoyen - Programa Habitar 1. Los Inmuebles se encuentran identificados catastralmente como Circ. I – Secc. C – Qta. 12 – Pcs. 4d y 4e, según detalle de Expediente N°4102-0115/2026*
Duracion: veinticuatro (24) meses-----



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4920/2026-18 DE MARZO DE 2026-VISTO: El expediente N° 4102-0146-C/26 y la necesidad de actualizar los importes de las tarifas de la empresa "TRANSPORTE RICARDITO", concesionaria de las líneas urbanas de transporte público de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que, el transporte por carretera resulta la única alternativa de la que disponen los vecinos y vecinas de las localidades de Villa Lía y Duggan para viajar a la ciudad cabecera del partido;

Que, el servicio de transporte público de pasajeros por carretera cumple entonces un rol fundamental para la movilidad y el acceso a derechos esenciales de los vecinos de las localidades de Villa Lía y Duggan;

Que, la última actualización de precios fue autorizada por Ordenanza N° 4890/25 sancionada el 10 de septiembre de 2025, determinándose la tarifa máxima del servicio de transporte público de pasajeros a ambas localidades;

Que, desde la fecha de vigencia de las normas precitadas, se produjeron incrementos en los costos operativos de la actividad, especialmente en lo que resultan sus variables más significativas (personal, combustible, parque móvil y mantenimiento del parque móvil);

Que, el Departamento Ejecutivo impulsó oportunamente la creación del Fondo de compensación Municipal al transporte público de pasajeros por automotor urbano, mediante el cual otorga a la empresa mil (1.000) litros de combustible (ION diésel) mensuales, para compensar los desequilibrios financieros;

Que, el concesionario acompañó a fs. 1 del presente un informe sobre el aumento pretendido;

Que, el Decreto Ley 16.378/57 – "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" determina que las tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones;



B.O.M. N°669/2026

Que, luce en principio razonable determinar una adecuación tarifaria para los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter comunal;

Que, en el marco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible propuestos por Naciones Unidas, el Objetivo identificado como N° 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles” plantea como meta para el año 2030 la de proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad;

Que, en virtud del artículo 27 inciso 22 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante reglamentar el transporte público de pasajeros;

Que, en ese marco, es necesario determinar la tarifa y las frecuencias de los recorridos para cada una de las localidades, las cuales no podrán ser modificadas sin previa autorización legislativa.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza N° 4890/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Establézcase como tarifa máxima del servicio de transporte público de pasajeros correspondiente a la empresa “TRANSPORTE RICARDITO”, adjudicatario del recorrido entre San Antonio de Areco/localidad de Duggan y San Antonio de Areco/localidad de Villa Lía, conforme al siguiente cuadro tarifario:

Sección	Km	Tarifa Propuesta	Personas con Discapacidad exhibiendo CUD	Escolares Primarios	Escolares Secundarios	Estudiantes Terciarios/Universitarios	Abono 44 pases
1era. sección	0 -12	\$1.650	SIN CARGO	SIN CARGO	\$ 749	\$1.198	\$1.198
2da. sección	12 a 18	\$2.090	SIN CARGO	SIN CARGO	\$ 963	\$1.541	\$1.541
Recorrido Completo	23.5	\$2.850	SIN CARGO	SIN CARGO	\$ 1.284	\$2.055	\$2.055



B.O.M. N°669/2026

Dispóngase que las tarifas antes mencionadas y el abono de 44 pases conllevan el congelamiento de las mismas por el término de 120 días contados a partir del 01/03/2026”.

ARTÍCULO 2º. Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: De forma.-



Decreto

REGISTRADO BAJO EL N°021/2026-10 DE ABRIL DE 2026- **VISTO:** La nota de fecha 10 de abril del corriente año, presentada por el Concejel Miguel Amadeo – expediente N° 15.172/26; y

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal Francisco Ratto, en uso de licencia otorgada por este Cuerpo, reasume su cargo y funciones a partir del día 12 de abril de 2026;

Que, en razón de ello, el Concejel Miguel Amadeo se reincorpora al Concejo Deliberante y solicita licencia en tal carácter, a efectos de asumir el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete en el Departamento Ejecutivo a partir del 12 de abril de 2026.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia al cargo de Concejel solicitada por el Dr. Miguel Amadeo, a los fines de desempeñar el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Antonio de Areco, a partir del 12 de abril de 2026.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-